

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02/07/2024 Página 1 de 34

ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA PROMOVER ESPACIOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DE DESARROLLO HUMANO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE CIRCO Y TEATRO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior así: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02/07/2024 Página 2 de 34

orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que orientan la gestión pública hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

El artículo 311 de la Constitución Política, determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, modificada por la Ley 1185 de 2008, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y como una dimensión esencial del desarrollo humano, estableciendo que corresponde al Estado, en coordinación con las entidades territoriales, fomentar el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, promover la formación artística, apoyar las diferentes manifestaciones culturales y garantizar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, como instrumentos para fortalecer la identidad, la convivencia y el desarrollo integral.

Así mismo, la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece que las entidades territoriales deberán implementar acciones encaminadas a promover el desarrollo integral de las juventudes mediante procesos de formación, participación, cultura, recreación, aprovechamiento del tiempo libre e inclusión social, garantizando espacios que favorezcan la construcción de proyectos de vida y el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes.

En concordancia con el marco constitucional y legal, el Municipio de Cubará, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de participación ciudadana, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Unión y Compromiso por el Desarrollo de Cubará", el cual contempla estrategias encaminadas a promover la cultura, el desarrollo humano, la inclusión social y el fortalecimiento de las capacidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante procesos formativos permanentes.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer la oferta institucional de procesos artísticos dirigidos a la población juvenil del municipio, toda vez que actualmente existen limitadas oportunidades de formación cultural continua que permitan a los jóvenes desarrollar habilidades artísticas, sociales y personales, así como acceder a escenarios de participación comunitaria, aprovechamiento adecuado del tiempo libre y fortalecimiento de competencias ciudadanas.

En respuesta a esta necesidad, la implementación de una Escuela de Circo y Teatro constituye una estrategia integral de formación artística y desarrollo humano que utiliza las artes circenses y escénicas como herramientas pedagógicas para fortalecer competencias personales, sociales y ciudadanas, promoviendo valores como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo, la creatividad, la autoestima, la comunicación asertiva, la confianza y la resolución pacífica de conflictos.

La metodología de circo social y teatro permitirá desarrollar procesos de aprendizaje participativos, lúdicos y vivenciales mediante disciplinas como teatro, expresión corporal, clown, malabares, equilibrio, acrobacia básica, manejo de elementos circenses y actividades de creación colectiva, favoreciendo el desarrollo de habilidades

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02/07/2024 Página 3 de 34

socioemocionales, la construcción de proyectos de vida, la integración comunitaria y la prevención de factores de riesgo que afectan a la población juvenil.

La Escuela de Circo y Teatro tendrá una duración de tres (3) meses, durante los cuales se desarrollará un proceso de formación continua con encuentros pedagógicos, talleres prácticos, ejercicios de fortalecimiento físico y artístico, actividades de integración y acompañamiento permanente por parte del equipo formador, garantizando un proceso metodológico estructurado que permita alcanzar los objetivos propuestos.

El proyecto beneficiará de manera directa a treinta (30) jóvenes del municipio de Cubará, quienes participarán en todo el proceso de formación artística y desarrollo humano. La selección de los beneficiarios se realizará mediante una convocatoria abierta, promovida por la Administración Municipal, garantizando los principios de igualdad, participación, transparencia e inclusión, con el propósito de brindar igualdad de oportunidades a los jóvenes interesados en hacer parte del programa.

Adicionalmente, el proyecto generará un impacto indirecto sobre la comunidad del municipio de Cubará, mediante la realización de actividades de integración comunitaria, jornadas de socialización y una muestra artística final abierta al público, en la cual los participantes presentarán los conocimientos y habilidades adquiridas durante el proceso formativo, fortaleciendo la apropiación de la cultura como herramienta de transformación social, promoviendo la convivencia ciudadana y fomentando la participación activa de las familias y de la comunidad en general.

Para garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo resulta indispensable disponer de los implementos técnicos especializados requeridos para la práctica de las diferentes disciplinas circenses, entre ellos pelotas para malabares, clavos, telas acrobáticas, diabólos, hula hoops y demás elementos pedagógicos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Así mismo, se requiere contar con un equipo interdisciplinario conformado por formadores especializados en circo y teatro y profesionales de apoyo psicosocial, quienes desarrollarán las actividades pedagógicas, el acompañamiento integral a los participantes y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales durante todo el proceso de formación.

De igual manera, resulta necesario garantizar el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación durante las jornadas de formación, con el fin de brindar condiciones adecuadas para la permanencia y participación de los beneficiarios, así como disponer de los servicios logísticos requeridos para la organización y desarrollo de la muestra artística de clausura, incluyendo sonido profesional, escenografía, alquiler del espacio, mobiliario, personal logístico y demás elementos necesarios para asegurar el éxito de la actividad.

Las actividades descritas no constituyen una simple adquisición de bienes o servicios independientes, sino que hacen parte de un proceso integral de formación artística, inclusión social y desarrollo comunitario, en el cual los diferentes componentes pedagógicos, técnicos, logísticos y de acompañamiento se articulan para alcanzar un propósito común de interés público, consistente en promover el desarrollo humano, el fortalecimiento de capacidades ciudadanas y el acceso efectivo a los derechos culturales de la población juvenil del municipio.

En consecuencia, la implementación de la Escuela de Circo y Teatro constituye un programa de interés público que trasciende el beneficio individual de los participantes directos, al generar espacios de integración comunitaria, promoción de la cultura, fortalecimiento de competencias ciudadanas, desarrollo de habilidades para la vida y construcción de entornos protectores para la juventud del municipio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia pacífica y el desarrollo humano de la comunidad.

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02/07/2024 Página 4 de 34

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA PROMOVER ESPACIOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DE DESARROLLO HUMANO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE CIRCO Y TEATRO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ”**, con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales anteriormente expuestos.

Finalmente, es pertinente señalar que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente dentro de la vigencia fiscal, lo cual garantiza la viabilidad financiera para la ejecución del presente proceso contractual y la satisfacción de la necesidad identificada.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
	72	15	16	03	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados fijo
	80	11	16	00	Servicios de personal temporal
	50	20	23	01	Agua
	50	19	27	01	Comidas combinadas frescas
	60	14	10	01	Globos o pelotas de juguete
	49	22	15	00	Accesorios para deporte
	49	17	15	00	Equipos de gimnasia
	60	14	10	00	Juguetes
	86	13	15	00	Bellas Artes
	90	15	21	01	Servicios de asistencia personal
	80	14	16	07	Gestión de eventos
	72	15	36	13	Servicio de alquiler y mantenimiento mobiliario para oficina
	56	11	21	00	Asientos
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.				
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de TRES (03) MESES , contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.				

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02/07/2024 Página 5 de 34

VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 39.999.400,00) M/CTE..	
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	País	Colombia
	Departamento	Boyacá
	Municipio	Cubará
	Lugares específicos	Conforme a las actividades que se tienen programadas en los lugares dispuestos para ello.

PLAN DE DESARROLLO:

La presente necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal y en el banco de proyectos, así:

LINEA ESTRATÉGICA	UNIÓN Y COMPROMISO POR LA CALIDAD DE VIDA CON EQUIDAD					
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN					
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ					
META PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO	CODIGO	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	META CUATRIENIO	META VIGENCIA
	4102052	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiado	Número	560	140

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la ejecución de estas actividades la administración municipal, requiere contar con recurso humano, técnico y logístico para la ejecución de las siguientes actividades:

FICHA TÉCNICA

1 MATERIALES

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	PELOTAS O ESFERAS PARA MALABARES
1,1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Globos o pelotas de juguete
	Clasificación UNSPSC	60141001
	Unidad	Unidad
	Descripción General	• Pelota • Modelo: Burbuja 69mm

	Entrega	Mínimos de calidad
	Cantidad	12

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	CLAVAS DE MALABAR
1,2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Accesorios para deporte
	Clasificación UNSPSC	49221500
	Unidad	Unidad
	Descripción General	Modelo: Zero Up Mango: Liso peso 221 cm Largo botella:30 cm lago mango 22 cm largo total 52cm
	Entrega	Mínimos de calidad
	Cantidad	12

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	TELA ACROBÁTICA PARA CIRCO Y YOGA (20 METROS)
1,3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Equipos de gimnasia
	Clasificación UNSPSC	49171500
	Unidad	Unidad
	Descripción General	Tela para acrobacia aérea elaborada en tejido de pique deportivo de alta resistencia, no elástica, diseñada para la práctica de circo aéreo, yoga aéreo y entrenamiento acrobático. Debe tener un ancho de 150 cm y una longitud de 20 metros, ofreciendo un agarre adecuado, alta capacidad de carga, resistencia al desgaste y seguridad durante su uso. El material debe ser apto para instalaciones en interiores o exteriores bajo condiciones normales de uso deportivo y recreativo.
	Entrega	Producto nuevo, de primera calidad, elaborado en tela de alta resistencia para acrobacia aérea, no elástica, con medidas de 20 metros de largo x 150 cm de ancho, libre de defectos de fabricación, costuras o uniones que comprometan la seguridad, con excelente resistencia a la tracción y al desgaste, apto para soportar actividades de yoga aéreo y circo.
	Cantidad	3

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	DIÁBOLOS
1,4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Juguetes
	Clasificación UNSPSC	60141000

	Unidad	Unidad
	Descripción General	Diábolo de malabarismo para actividades recreativas, artísticas o de destreza. Modelo mediano fabricado en plástico resistente y duradero de colores vivos, con eje central metálico y soportes negros. Altura aproximada de 13 cm.
	Entrega	Mínimos de calidad (materiales resistentes a impactos de caídas frecuentes, eje de rotación estable y balanceado).
	Cantidad	6

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	HULA HOPS
1,5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Juguetes
	Clasificación UNSPSC	60141000
	Unidad	PAQUETE
	Descripción General	Diámetro: 60 cm Materiales: plásticos. Es flexible. Paquete x 5 unidades
	Entrega	Mínimos de calidad
	Cantidad	6

2 SERVICIOS

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	FORMADOR ARTÍSTICO EN CIRCO Y TEATRO
2,1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Bellas Artes
	Clasificación UNSPSC	86131500
	Unidad	Mes
	Descripción General	Metodología de Formación: Proceso de formación artística integral dirigido a niños, niñas y jóvenes del municipio de Cubará, utilizando el circo social y el teatro como herramientas para fortalecer habilidades personales, de convivencia y artísticas.
		Metodología de Trabajo e Intensidad: - Frecuencia: Tres (3) encuentros semanales. - Duración por encuentro: Tres (3) horas. - Intensidad semanal: Nueve (9) horas de formación práctica y vivencial. Estructura General de la Sesión (3 Horas):

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02/07/2024 Página 8 de 34

		1. <i>Bienvenida e integración</i> (15 min): Juegos de confianza y activación grupal. 2. <i>Calentamiento físico</i> (30 min): Movilidad, coordinación, flexibilidad y prevención de lesiones. 3. <i>Formación técnica</i> (1 hora y 30 min): Teatro, expresión corporal, clown, malabares (pelotas, clavos, aros), equilibrio, acrobacia de piso y juegos cooperativos. 4. <i>Creación artística</i> (30 min): Ejercicios de creación colectiva y montaje de números artísticos. 5. <i>Cierre y retroalimentación</i> (15 min): Compartir aprendizajes y evaluación grupal. Actividades Principales: Entrenamiento técnico, dinámicas de confianza, improvisación teatral, construcción de personajes, ensayos generales y el montaje de una muestra artística final abierta a la comunidad. Perfil del Formador: Artista escénico, actor, clown, malabarista, director teatral y gestor cultural con amplia experiencia comprobada en procesos de formación artística y circo social con enfoque comunitario.
	Patrones de desempeño mínimos	- Evaluación Continua: Control de asistencia, puntualidad, participación activa, desarrollo de habilidades técnicas y respeto por las normas de seguridad. - Resultado del Proceso: Realización de una presentación o muestra artística pública final que recopile los conocimientos y habilidades adquiridas por los participantes durante las sesiones de formación.
	Cantidad	3

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	PSICÓLOGO
2,2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de personal temporal
	Clasificación UNSPSC	80111600
	Unidad	Mes
	Descripción General	Ejes Temáticos del Proceso de Acompañamiento: 1. <i>Bienvenida e Integración:</i> Construcción de acuerdos, confianza, respeto mutuo y sentido de pertenencia. 2. <i>Autoconocimiento:</i> Identidad, autoestima, reconocimiento de fortalezas y talentos.

		3. <i>Conciencia Corporal</i>: Respiración consciente, postura, equilibrio y coordinación motriz como herramientas de expresión. 4. <i>Atención y Presencia</i>: Focalización de la atención, mindfulness adaptado y escucha activa. 5. <i>Regulación Emocional</i>: Identificación y expresión saludable de emociones, manejo de la frustración e impulsos. 6. <i>Expresión Artística y Creatividad</i>: Dibujo, pintura, modelado, música e improvisación colectiva. 7. <i>Expresión Corporal y Teatral</i>: Comunicación no verbal, gestualidad y narración corporal. 8. <i>Confianza y Seguridad</i>: Superación del miedo al público y valoración del error como aprendizaje. 9. <i>Trabajo en Equipo</i>: Cooperación, comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos. 10. <i>Creatividad Aplicada al Circo</i>: Construcción de historias, juego simbólico y ritmo grupal. 11. <i>Perseverancia</i>: Fomento de la práctica, la paciencia, la constancia y la disciplina. 12. <i>Proyecto de Vida</i>: Reconocimiento de intereses, metas personales y habilidades para la vida.			
	Patrones de desempeño mínimos	El profesional deberá enfocar sus intervenciones y talleres en la estimulación y evaluación de las siguientes competencias clave en los beneficiarios: - Atención, concentración y coordinación motriz. - Creatividad, autoestima, confianza y empatía. - Regulación emocional, autocontrol y tolerancia a la frustración. - Trabajo colaborativo, comunicación asertiva y resolución de problemas.			
	Cantidad	3			

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	ALMUERZO			
2,3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS			
	Clasificación UNSPSC	50192701			
	Unidad	Unidad			
	Descripción General	ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	
		1	ALMUERZO	OPCIÓN 1	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo de melón

					OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo de mango
					OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo de mora
					OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada
					OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo de guanábana
					OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo de piña
					OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada
	Entrega					
	Cantidad	30				

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	HIDRATACIÓN
2,4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Agua
	Clasificación UNSPSC	50202301
	Unidad	Paquete
	Descripción General	Agua potable de alta calidad, empacada en bolsa con unas estrictas condiciones de higiene. El agua viene empacada en paquetes de 20 unidades o bolsitas de 300 ml.
	Entrega	Mínimos de calidad
	Cantidad	4

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	REFRIGERIOS
2,5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad	UND
	Descripción General	Refrigerio: pastel de pollo (Tipo Croissant), con jugo natural en vaso de 14 onzas, empacado destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	60

3 **EXPOSICION ARTISTICA FINAL**

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO
------	----------------------------------	-----------------------------

3,1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de asistencia personal
	Clasificación UNSPSC	90152101
	Unidad	Persona
	Descripción General	Prestar el servicio de apoyo logístico para organización del lugar, entrega de la hidratación y refrigerio durante el evento, realización de las demás actividades que puedan surgir en el desarrollo de la actividad y que requieran de apoyo por parte del personal.
	Entrega	Mínimos de calidad
	Cantidad	10

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	DECORACIÓN DEL EVENTO A TODO COSTO (ESCENOGRAFÍA CIRCO)
3,2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Gestión de eventos
	Clasificación UNSPSC	80141607
	Unidad	Global
	Descripción General	Alcance del Servicio de Escenografía y Decoración (A Todo Costo): - Adecuación del Espacio: Aseo profundo y organización del lugar antes y después de la ejecución del evento. - Diseño Creativo: Diseño gráfico personalizado de todos los elementos decorativos y escenográficos bajo la temática de circo, utilizando los colores y logos institucionales de la entidad. - Producción y Suministro: Impresión de materiales, elaboración de piezas decorativas y provisión de los insumos necesarios para la ambientación. - Montaje y Logística: Instalación técnica y segura de la decoración en las ubicaciones previamente designadas para el desarrollo del evento. Nota: Todo el material de diseño gráfico debe ser presentado al supervisor del contrato para su previa aprobación antes de proceder con la impresión, instalación o difusión.
	Patrones de desempeño mínimos	- Garantizar acabados estéticos, seguros y estables en la instalación de la escenografía que no representen riesgos para los asistentes o artistas.
	Cantidad	1

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL (INCLUYE ILUMINACIÓN, CABINAS, MICRÓFONOS)
3,3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados fijo

	Clasificación UNSPSC	72151603
	Unidad	Hora
	Descripción General	Consta: 2 cajas medios altos de 500 watts 2 cajas de bajos de 1000 watts 2 cabinas activas de 500 watts con trípode procesador digital 1 mezclador de 30 canales 4 micrófonos inalámbricos con pedestal 2 P4 para toms y snare, cable de energización de 30 mts Incluye: Instalación, operación del sonido e iluminación acorde al evento.
	Entrega	Mínimos de calidad
	Cantidad	8

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	ALQUILER DEL LUGAR
3,4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicio de alquiler y mantenimiento mobiliario para oficina
	Clasificación UNSPSC	72153613
	Unidad	Global
	Descripción General	Servicio de alquiler de un espacio físico, sede campestre o locación acondicionada para albergar cómodamente a un aforo de al menos 100 personas . La locación debe disponer obligatoriamente de: - Zonas verdes amplias y áreas libres óptimas para el desarrollo de actividades físicas, lúdicas, recreativas y dinámicas grupales al aire libre. - Baterías de baños independientes (damas y caballeros) con adecuado funcionamiento hidráulico y sanitario.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	1

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	ALQUILER DE SILLAS
3,5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	56112100
	Clasificación UNSPSC	Asientos
	Unidad	Unidad
	Descripción General	Servicio de alquiler de sillas plásticas con reposabrazos, en óptimas condiciones de limpieza, estabilidad y conservación estética. Ideales para la cómoda disposición de los asistentes en eventos masivos, académicos o culturales.

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02/07/2024 Página 13 de 34

	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	100

4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 39.999.400,00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: “(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)”

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para el cálculo del presupuesto del convenio, se toma directamente los precios establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO de los servicios y bienes que integran el presente convenio.

Presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL							
ITEM	DESCRIPCION	UND	Código UNSPSC	CANT	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MATERIALES						
1,1	PELOTAS O ESFERAS PARA MALABARES	UND	60141001	12	\$ 26.500,00	\$ 26.500,00	\$ 318.000,00
1,2	CLAVAS DE MALABAR	UND	49221500	12	\$ 76.000,00	\$ 76.000,00	\$ 912.000,00
1,3	TELA ACROBÁTICA PARA CIRCO Y YOGA (20 METROS)	UND	49171500	3	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 750.000,00
1,4	DIÁBOLOS	UND	60141000	6	\$ 59.000,00	\$ 59.000,00	\$ 354.000,00
1,5	HULA HOPS	PAQUETE	60141000	6	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00	\$ 402.000,00
2	SERVICIOS						
2,1	FORMADOR ARTÍSTICO EN CIRCO Y TEATRO	MES	86131500	3	\$ 3.220.000,00	\$ 3.220.000,00	\$ 9.660.000,00
2,2	PSICÓLOGO	MES	80111600	3	\$ 5.600.000,00	\$ 5.600.000,00	\$ 16.800.000,00
2,3	ALMUERZO	UND	50192701	30	\$ 23.900,00	\$ 23.900,00	\$ 717.000,00
2,4	HIDRATACIÓN	PAQUETE	50202301	4	\$ 8.850,00	\$ 8.850,00	\$ 35.400,00
2,5	REFRIGERIO	UND	50192701	60	\$ 8.600,00	\$ 8.600,00	\$ 516.000,00
3	EXPOSICIÓN ARTÍSTICA FINAL						

3,1	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	PERSONA	90152101	10	\$ 110.600,00	\$ 110.600,00	\$ 1.106.000,00
3,2	DECORACIÓN DEL EVENTO (ESCENOGRAFÍA CIRCO)	GLOBAL	80141607	1	\$ 3.749.000,00	\$ 3.749.000,00	\$ 3.749.000,00
3,3	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL (INCLUYE ILUMINACIÓN, CABINAS, MICRÓFONOS)	HORA	72151603	8	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 2.800.000,00
3,4	ALQUILER DEL LUGAR	GLOBAL	90111600	1	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
3,5	ALQUILER DE SILLAS	UND	56112100	100	\$ 5.300,00	\$ 5.300,00	\$ 530.000,00
TOTAL							\$ 39.999.400,00

4.2. FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar es de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 39.999.400,00) M/CTE.**

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista así: **PAGOS PARCIALES** según orden de suministro previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. DE CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000329	16/07/2026	2.3.2.02.02.009.07. 51-4102052	Servicio de apoyo logístico y fortalecimiento a la plataforma juvenil	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	\$ 39.999.400,00
TOTAL, CDP					\$ 39.999.400,00

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos

aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Por otra parte, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”.

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual forma el artículo 2 reza: *“Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel*

de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (...)"

Artículo 4 (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (...)"

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)"

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Pública en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: “Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos”.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CAPACIDAD TÉCNICA O RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Para determinar la reconocida idoneidad se hace necesario citar el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 el cual reza:

“La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.”

Por lo anterior, el Municipio de Cubará tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad establecerá requisitos que propendan a demostrar su capacidad técnica además toma en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la E.S.A.L
- Capacidad del personal de la E.S.A.L
- Experiencia
- Estructura Organizacional
- Indicador de Eficiencia
- Reputación de la E.S.A.L
- Ofrecimiento adicional

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en el presente proceso competitivo como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica y financiera.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

PARÁMETROS DE ORDEN JURÍDICO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Debe ser suscrita por La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. A través de la presentación del anexo 1. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
REGISTRO DE LA ESAL EN EL SECOP II	la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

**COMPROMISO
ANTICORRUPCIÓN**

Conforme al anexo

**PERSONA
JURÍDICA**

Con el objetivo de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá:

- Acreditar dentro de su objeto social, que tengan por objeto el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas.
- Deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación.
- Entidades sin ánimo de lucro, constituidas con más de cinco (5) años de anterioridad.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en el presente proceso y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria y tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

	c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.	El Municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros

de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones:

1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
CERTIFICACIÓN DE BUENA FE	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan mérito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que, el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"...
ENCONTRARSE AL DÍA CON TODOS LOS TRIBUTOS MUNICIPALES (IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O MULTAS)	Para este ítem la administración deberá consultar en su base de datos si el oferente se encuentra en esta condición, esto para garantizar el cumplimiento del artículo 9º del Decreto Ley 019 de 2012, del artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y lo que manifiesta el artículo 13º del Decreto Ley 2150 de 1995, es la entidad la que debe verificar lo solicitado con respecto del denominado PAZ Y SALVO MUNICIPAL.
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas PROPONENTES aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la

que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.

Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.

Contenido de la certificación. El proponente, persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener. (deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación), en que haga constar que está a paz y salvo y que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierto”, deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.

LIBRETA MILITAR

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS)

	deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR, o demostrar haber resuelto la situación militar.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
ASPECTOS DE CARÁCTER FINANCIERO	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA	
Con el objetivo de determinar la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y destacando que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizará la siguiente formula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}$ Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal, en donde se constate cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025.	
INDICADORES FINANCIEROS:	
Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL para lo cual deberá anexar sus correspondientes estados financieros, en donde se acredite o se observe en los mismos una capacidad financiera y organizacional así:	
INDICADORES FINANCIEROS	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,37
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,44 y/o 44%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5,2 y/o indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,048
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05
EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL,	Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones: La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

**CONSORCIO O
PROMESA DE
SOCIEDAD
FUTURA)**

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

DOCUMENTOS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES:

**CERTIFICADO
DE
ANTECEDENT
ES FISCALES
CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA
REPÚBLICA**

Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

**CERTIFICADO
DE
ANTECEDENT
ES
DISCIPLINARI
OS
PROCURADUR
ÍA GENERAL
DE LA NACIÓN**

El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

**CERTIFICADO
JUDICIAL**

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta.

**REGISTRO
NACIONAL DE
MEDIDAS**

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**CORRECTIVAS
RNMC**

**CONSULTA DE
INHABILIDADE
S DE DELITOS
SEXUALES
COMETIDOS
CONTRA
MENORES DE
18 AÑOS. LEY
1918 DE 2018**

Carta de Autorización del Proponente para proceder a la revisión de la Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

SI SE HABILITA MÁS DE UN OFERENTE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ PROCEDERÁ A REALIZAR LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS DE ACUERDO LA CAPACIDAD TÉCNICA Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD, DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO.

5.1.2. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para seleccionar la propuesta ganadora se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos anunciados en esta invitación y adicionalmente se puntuarán los siguientes criterios de tal suerte, que ganará quien obtenga la mayor puntuación.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	40
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	10
C. EXPERIENCIA	20
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.	10
E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

El objeto social de la ESAL debe guardar relación con LA ORGANIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	40
Similar al objeto de la convocatoria	30
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES	40

B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **10 PUNTOS** de la siguiente manera:

ÍTEM	PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	CANTIDAD	PUNTOS
1	PSICÓLOGO	CONDICIÓN MÍNIMA ACREDITADA Psicólogo con título de Especialización y experiencia específica en intervención psicológica individual y comunitaria.	1	5
		CONDICIÓN MÁXIMA ACREDITADA Psicólogo con título de Especialización y experiencia específica superior a la mínima exigida en intervención psicológica individual y comunitaria, acreditando tres (3) años o más de experiencia profesional.		10
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES				10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de vida de la función pública
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma y/o acta de grado del título profesional y del título de especialización.
- Copia de Certificado y/o Acta de Liquidación de experiencia
- **Carta de compromiso y/o documento equivalente que demuestre la disponibilidad para trabajar con el oferente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.**

NOTA 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

NOTA 2: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

C. EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar tres (03) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública y/o privada, cuyo objeto guarde relación con el apoyo y/o realización de eventos y/o actividades culturales y/o artísticos y/o capacitaciones; para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del contrato y/o Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio
- Nombre, cargo, y firma de quién la expide.
- Duración del convenio.
- En caso que el Entidad Sin Ánimo de Lucro haya participado en el Convenio y/o contrato como consorcio o unión temporal, en la certificación deberá constar porcentaje de participación e identificación de los consorciados y/o de la unión temporal.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas.

No se tendrán en cuenta los Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidos los documentos requeridos por la entidad que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la experiencia de cuatro (04) contratos y/o convenios	10
	A la ESAL que acredite la experiencia cinco (05) contratos y/o convenios	15
	A la ESAL que acredite la experiencia superior a seis (06) contratos y/o convenios y que dos (01) de ellos tenga relación directa con el objeto a contratar.	20
TOTAL MAXIMO DE PUNTOS POSIBLES		20

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	A la ESAL que acredite la estructura organizacional mínima requerida	8
	A la ESAL que acredite una estructura organizacional más amplia y operativa	10
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES		10

E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES:

Se otorgarán **hasta 20 puntos a la ESAL**, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

ITEM	PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	CANTIDAD	PUNTOS
1	BACHILLER ACADÉMICO	CONDICION MINIMA ACREDITADA Acreditar título de Bachiller Académico y un (1) certificado de experiencia en la ejecución de talleres, procesos formativos o instrucción en teatro, artes plásticas o saberes artísticos y culturales con entidad publica.	1	10
		CONDICIONES MAXIMA ACREDITADA Acreditar título de Bachiller Académico y cuatro (04) o más certificados y/o actas de liquidación de experiencia en instrucción formativa de teatro/artes plásticas, trayectoria como actor/profesor artístico o participación en encuentros de capacitación teatral		20
TOTAL DE PUNTOS POSIBLES				20

Nota: Se realizará verificación del ofrecimiento técnico realizado por el contratista, con el fin de comprobar que el mismo, corresponda al requerido por el ente territorial y no sea modificado y/o alterado en su integridad por parte de la ESAL, lo anterior, entendiendo que la alteración de los aspectos técnicos es una causal de rechazo.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
- (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato
- (c) el equilibrio económico del contrato
- (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

- MATRIZ DEL RIESGO VER ANEXO 1 DEL ESTUDIO DEL SECTOR

IMPACTO DE RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Categoría		Valoración	
Probabilidad		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1	
		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	
		Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	
		Probable (probablemente va a ocurrir)		4	
		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5	

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 . Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN 2.2.1.2.3.1.16. (Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO 2.2.1.2.3.1.15. (Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2.2.1.2.3.1.17 (Decreto 1082 de 2015)
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Vigencia: Por el término de duración del contrato
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Suficiencia: Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV

La ESAL entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes a la suscripción del convenio, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio De Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificó al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la ESAL.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.

- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

1.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica.

8.4. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

8.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

8.6. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

9. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO: contratacion@cubara-boyaca.gov.co -

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02/07/2024 Página 34 de 34

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Henry Fabian Frasco;
Apoyo Profesional a Sec. de Gobierno y Desarrollo Social.